



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, Y LA EMPRESA WELLNESS SMART CITIES S.L., PARA EL “DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO PÚBLICO”

En Sevilla, a 17 de enero de 2017



REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO, Secretario General de Innovación, Industria y Energía, con domicilio a estos efectos en C/ Albert Einstein, nº 4, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto 166/2016, de 18 de octubre, en representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, aprobada por Orden de 24 de octubre de 2016.

De otra, D. JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Leonardo Da Vinci, nº 21. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla, designado para dicho cargo por Decreto 265/2015, de 14 de julio.

Y de otra parte, D. DAVID GARCÍA TERNERO, en su calidad de apoderado de la empresa WELLNESS SMART CITIES S.L., en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados ante el notario de SEVILLA, D. JOSÉ RUIZ GRANADOS, con fecha 14 de marzo de 2014, número de protocolo 960, y con domicilio, a efectos del presente Convenio, 41092 Sevilla, calle Charles Darwin s/n, PABELLÓN MONORRAÍL.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2015, aprobó la “Estrategia de Innovación de Andalucía 2020. RIS3 Andalucía”, la cual, en el marco de la estrategia Europa 2020 y la política de cohesión europea para el período 2014-2020, establece los objetivos y criterios de priorización de la Administración de la Junta de Andalucía respecto de la investigación, la innovación y el uso de las tecnologías de la información, así como las prioridades de especialización de la economía andaluza.



Surge así el concepto de “especialización inteligente”, basado en la identificación de las características y activos exclusivos, específicos de cada país o región, subrayando las ventajas competitivas de cada territorio frente a otras regiones, todo ello dentro de un proceso de priorización que reúna a los actores implicados con la innovación y los recursos disponibles en torno a una visión de su futuro tendente a objetivos de excelencia y competitividad.

Las prioridades de especialización son los vectores de innovación que, teniendo en cuenta la dotación de recursos y capacidades de Andalucía y las tendencias globales, mejor permitirán alcanzar los objetivos y retos de Europa 2020.

RIS3 de Andalucía ha establecido ocho prioridades de especialización para Andalucía:

- La Movilidad y la Logística.
- Industria avanzada vinculada al transporte.
- Recursos endógenos de base territorial.
- Turismo, cultura y ocio.
- Salud y bienestar social.
- Agroindustria y alimentación saludable.
- Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
- TIC y economía digital.

SEGUNDO.

“Andalucía Smart” es la iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (en adelante, CEEC), para impulsar una Andalucía conectada, que proporcione una prestación y gestión de servicios públicos eficientes, integrados, sostenibles y que aporten valor a la ciudadanía, contribuyendo así desde el gobierno de la Junta de Andalucía al proceso de transformación inteligente de las ciudades y al desarrollo del concepto de “smart region” en el territorio.

Esta iniciativa tiene tres objetivos fundamentales:

- Definir un marco estratégico y operativo para impulsar el desarrollo inteligente de las ciudades y su territorio.
- Impulsar las líneas y actuaciones prioritarias de dicho marco, en el periodo 2015-2020.
- Contribuir al logro de los objetivos de las estrategias “Europa 2020”, “Agenda Digital para Europa”, “Agenda Digital de España” y “RIS3 Andalucía”.

TERCERO.

El documento de planificación que guiará la iniciativa Andalucía Smart se ha concretado en el “Plan de Acción Andalucía Smart 2020” (en adelante, PAAS2020), aprobada su formulación en Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, y mediante el cual se desarrollan las líneas y actuaciones con que la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con el resto de agentes que constituyen el ecosistema smart de Andalucía, impulsará en los próximos años el desarrollo inteligente de su territorio.



Este documento de planificación estratégica se sustenta en las competencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (en adelante DGTSI), recogidas en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la CEEC, y a la que le corresponden las competencias en materia de *“coordinación y desarrollo de estrategias Smart en la Comunidad Autónoma, así como su impulso en otras Administraciones Públicas de Andalucía”* y de *“impulso de los servicios de Administración electrónica a la sociedad andaluza en otras Administraciones Públicas de Andalucía”* (artículos 12.2.j) y 12.2.k) del citado Decreto).

CUARTO.

El desarrollo de proyectos pilotos en algunas de las áreas o prioridades de especialización inteligente marcadas por la estrategia RIS3 Andalucía, se considera por parte de la CEEC como una práctica útil y eficiente para valorar las prestaciones funcionales, técnicas y operativas de las medidas y tecnología a desplegar en cualquiera de los ámbitos de desarrollo inteligente de las ciudades, así como para evaluar la sostenibilidad técnica y económica de dichas actuaciones.

QUINTO.

La empresa andaluza WELLNESS SMART CITIES, S.L. (en adelante, WSC), es un agente destacado en el desarrollo de soluciones Smart City, y participa junto a nueve socios más, en un proyecto europeo denominado “Eco-aware Persuasive Networked Data Devices for User Engagement in Energy Efficiency - GREENSOUL” (Call: H2020-EE-2015-2-RIA, Funding scheme: Research and Innovation Action, Proposal number: 696129, Activity: EE-11-2015; en adelante, “GREENSOUL”), con el objetivo general de reducir el desperdicio energético en espacios públicos, incidiendo en el comportamiento de los usuarios del edificio para cambiar sus hábitos y hacerlos más sostenibles con una mínima inversión en equipos.

GREENSOUL tiene los siguientes objetivos específicos:

- Desplegar la solución y validarla, a través de un entorno real en edificio público.
- Motivar y dirigir el cambio de comportamiento de los usuarios y empleados del edificio público.
- Poner en marcha un innovador sistema TIC que desarrolle servicios y aplicaciones haciendo uso de la información generada por los usuarios y por la información captada de los sensores e infraestructuras que contemple la solución.
- Incluir un plan de sostenibilidad y escalado a otras implantaciones y modelos, más allá de la vida del proyecto.

SEXTO.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante el IECA), es el organismo público de la Junta de Andalucía responsable de coordinar el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y garantizar la ordenación, racionalidad y eficacia de la producción cartográfica en nuestra Comunidad Autónoma. Actualmente se encuentra adscrito a la Consejería de Economía y Conocimiento, y su sede se ubica en el Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja.

El IECA está interesado en acometer un proyecto piloto en materia de eficiencia energética en edificio público, en el ámbito de su sede administrativa.



SÉPTIMO.

Tanto la CEEC, WSC, como el IECA consideran de interés la colaboración en materia de desarrollo e implantación de servicios inteligentes que hagan más eficientes la prestación de los servicios públicos y la sostenibilidad técnica y económica de éstos, mediante el desarrollo y despliegue de un proyecto piloto en el ámbito de la eficiencia energética en edificio público, a través de la solución propuesta por el proyecto europeo GREENSOUL.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de interés fijar los términos de dicha colaboración, en particular en lo que afecta al despliegue de las infraestructuras y los servicios que incluye el proyecto piloto, así como a los permisos, licencias, disponibilidad de locales u obras civiles que fueran necesarias para su puesta en servicio.

OCTAVO.

Que es deseo de las partes establecer el marco jurídico e institucional adecuado, que permita la ejecución de actividades conjuntas y afines a los intereses reseñados por las partes, para la consecución de los objetivos establecidos.

NOVENO.

Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes han acordado la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la CEEC, el IECA, y la empresa WSC, para el desarrollo e implantación de un proyecto piloto en el ámbito de la eficiencia energética en edificio público, a través de la solución propuesta por el proyecto europeo GREENSOUL en la sede administrativa del IECA.

SEGUNDA.- Alcance.

El proyecto piloto objeto del presente Convenio contempla el siguiente alcance:

- a) Suministro e instalación de los sistemas de telegestión necesarios tras estudio para cuadros eléctricos (incluye analizador de red, unidad de control, toroidales, cableados, elementos auxiliares...), a ubicar en los cuadros eléctricos.
- b) Suministro e instalación de los sensores necesarios capaces de medir variables arrojadas del estudio a realizar en las primeras etapas del proyecto.



- c) Alta y configuración de todos los elementos anteriores a través de una plataforma de gestión desde la que se podrá revisar el funcionamiento de los mismos así como acceder a la información reportada.
- d) Servicio de inmótica y eficiencia energética durante las dos fases de pilotaje comprendidas dentro de la duración del proyecto (36 meses), cuya finalización prevista es el 31 de marzo de 2019, cubriendo al menos la recogida de medidas, historiado y análisis de consumos de la red eléctrica, elaborando políticas de reducción en el consumo mediante el sistema TIC e incidiendo en las pautas de comportamiento de los usuarios del edificio.
- e) Comunicaciones necesarias para la interconexión y gestión telemática de todo el sistema.
- f) Garantía durante la duración del proyecto para cualquiera de los componentes hardware y software instalados, así como la prestación de un servicio de resolución de incidencias en dicho periodo.

TERCERA.- Compromisos de la CEEC

La CEEC, a través de la DGTSI, asumirá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Actuar como entidad responsable del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- b) Gestión administrativa del Convenio.
- c) Coordinación general de todas las actuaciones incluidas en el proyecto piloto que incluye el presente Convenio.
- d) Ejercer la promoción y difusión del alcance, objetivos y resultados del proyecto piloto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las obligaciones que establezca el proyecto europeo GREENSOUL.

CUARTA.- Compromisos de WSC.

La empresa WSC asumirá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Elaboración del replanteo técnico del proyecto piloto.
- b) Dotación de todas las infraestructuras y servicios de Tecnologías de la Información (TI) incluidos en el proyecto piloto.
- c) Despliegue general y puesta en servicio del proyecto piloto, hasta su plena operatividad.
- d) Asumir la garantía, mantenimiento y soporte de todas las infraestructuras y servicios TI que incluya el proyecto piloto, durante la ejecución del proyecto.



- e) La transmisión al IECA de las infraestructuras y servicios de TI del proyecto así como del mantenimiento y soporte descrito en el punto anterior, o proceder a la desinstalación y retirada de éstos, en caso de no contar con el acuerdo del IECA al respecto

QUINTA.- Compromisos del IECA

El IECA asumirá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Facilitar el acceso al personal de la empresa convenientemente identificado y autorizar el despliegue e instalación de todas las infraestructuras y servicios TIC incluidos en el proyecto, en el seno de su sede administrativa.
- b) Facilitar la difusión, aceptación y uso entre los empleados públicos de su sede administrativa, de los recursos, servicios y pautas que se obtendrán con el proyecto. La implicación de las personas usuarias de la sede en el proyecto piloto será en todo momento voluntaria debiendo ser informadas previamente del alcance del proyecto y, si así fuera el caso, del uso que se hará de los datos de carácter personal recabados a ellos.
- c) Permitir el uso con fines estadísticos por parte de WSC y el proyecto europeo GREENSOUL de los datos y mediciones que se obtengan a través del Proyecto, cumpliendo todos los requisitos de seguridad y protección de datos personales que exija la normativa actual.

SEXTA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión, información y publicidad que se realice relativa al presente Convenio, deberá hacerse constar la imagen corporativa de la Comisión Europea y de la Junta de Andalucía, en los términos que exija el proyecto europeo GREENSOUL.

Todos los elementos de señalización e identificación en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual) que se utilicen para realizar las actividades anteriores, deberán respetar las normas de identidad establecidas por la Comisión Europea y Junta de Andalucía.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

SÉPTIMA.- Financiación.

Este Convenio de Colaboración no supone compromiso financiero para ninguna de las partes, que realizan su aportación al mismo a título totalmente gratuito.



OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del presente Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la CEEC, formada por un segundo representante designado por la CEEC, dos representantes por parte del IECA, y dos representantes por parte de WSC.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad mínima TRIMESTRAL y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes. Deberá ser convocada por escrito a solicitud de cualquiera de sus miembros y con al menos 48 horas de antelación. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Convenio.
- b) Velar porque las actividades que se desarrollen se ajusten a los objetivos previstos en el Convenio, pudiendo proponer la realización de las que deban llevarse a cabo y la supresión de aquellas otras que, en su caso, no se ajusten a los mismos.
- c) Resolver las cuestiones operativas/técnicas que pudieran suscitarse en relación al desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en al ámbito del presente Convenio.
- e) Revisión y aprobación de los resultados provisionales y definitivos objeto del presente Convenio

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto.

Los acuerdos se aprobarán por unanimidad de los presentes.

NOVENA.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es la sede administrativa del IECA, sita en C/ Leonardo Da Vinci, nº 21. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el mismo de la duración de proyecto, cuya fecha prevista de finalización es 31 de marzo de 2019. Dicho periodo incluye ampliamente la fase de despliegue del proyecto así como el mantenimiento y soporte de las infraestructuras y servicios contados desde la puesta en funcionamiento del servicio.

El presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado.



DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias estipulaciones y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la estipulación Séptima, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



Fdo.: D. Francisco Javier Castro Baco
 Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
 JUNTA DE ANDALUCÍA.
 P.D. Orden de 24 de octubre de 2016.
 El Secretario Gral. de Innovación, Industria y Energía



Fdo.: D. Jesús Sánchez Fernández
 Director del Instituto de Estadística y Cartografía de
 Andalucía
 Consejería de Economía y Conocimiento
 JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: D. David García Ternero
 En representación de WELLNESS SMART CITIES S.L.

El documento original ha sido efectivamente firmado